INFORMACION GENERAL

MODALIDAD DE CONTRATACION: CONTRATACIÓN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017.

DEPENDENCIAS: secretaria de Innovación, Fomento Agropecuario y Desarrollo Socioeconómico.

OBJETO: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO COMBITENSE EN EL MUNICIPIO DE COMBITA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO COMBITA RENACE 2024-2027"**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRENTENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El Municipio de Cómbita, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Las actividades encaminadas al desarrollo de potencialidades culturales, deportivas y recreativas son de vital importancia para la administración municipal, ya que estas contribuyen al desarrollo integral de la población; por lo cual es importante que la alcaldía municipal lidere estos programas y disponga de los espacios necesarios para la realización de actividades.

Con fundamento en lo anterior, es de vital importancia que la Administración Municipal "CÓMBITA RENACE" propuesto para el periodo constitucional 2024-2027; contemplado en: EJE ESTRATÉGICO: 4. RENACE LO COMPETITIVO – SECTOR (17) AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – PROGRAMA 12 EMPRENDIENDO JUNTOS IMPULSANDO EL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL E IMPLEMENTANDO EL PROGRAMA SEMBRANDO FUTURO, PARA MODERNIZAR Y DIVERSIFICAR LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, AUMENTANDO LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD. , objetivo: Fortalecer la identidad cultural de nuestro municipio, fomentando el rescate de las tradiciones recreativas y culturales por medio de las diferentes escuelas artísticas y eventos que inviten a la comunidad a integrar sus saberes y costumbres.

Con plena observancia de los fines esenciales del Estado, debe adelantar y ejecutar acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales contenidos en el artículo 70 de la Constitución Política el cual informa que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y promoverá la difusión de los valores cultuales de la Nación, al igual que el estatuido en el artículo 71 ibídem el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la cultura.

En el mismo sentido se establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1º, numeral 1º establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

Así las cosas, le atribuye al Estado la obligación de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, estableciendo que los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

Es así como el legislador, con el ánimo de impedir que la protección y regulación del fomento de la cultura quedara en letra muerta fue que en su misma ley 397, de manera expresa dispuso que: "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerán estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Es preciso y oportuno activar espacios de participación en procesos y programas que busquen promover e incentivar el desarrollo social e integral de los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores que requieren de actividades culturales como estrategia para el bienestar físico y mental de los habitantes del Municipio de Cómbita.

La Honorable Corte Constitucional, ha establecido en sentencia C–224 de 2016, frente al particular sostuvo:

En conclusión, el Estado podría promocionar, promover, respaldar o tener acciones de expreso apoyo y protección jurídica respecto de manifestaciones que, incluyendo algún contenido religioso, tuvieran un claro e incontrovertible carácter de manifestación cultural para un grupo o comunidad de personas dentro del territorio colombiano. Elemento cultural que deberá ser el protagonista de dicha manifestación. Son ejemplo de este tipo expresiones culturales las festividades populares en las que se exalta un santo o un acontecimiento religioso –Fiestas de San Francisco de Asís en Quibdó o las Fiestas de San Pedro en el Huila-, pero que, sin lugar a dudas, involucran como elemento fundacional y principal una manifestación de la cultura de dicha población.

Así las cosas, las actividades culturales, deportivas y recreativas tienen cobertura en los diferentes ciclos de vida: niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores y de género (Hombre-mujer) población con Discapacidad y Victimas residentes en el Municipio de Cómbita.

En el Sector Cultural el Municipio de acuerdo a Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, tiene la competencia de:
- Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.
- Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del Municipio.
- Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

Así mismo, el plan de desarrollo municipal COMBITA RENACE 2024-2027 en el eje estratégico RENACE LO SOCIAL tiene como objetivo: Fortalecer la identidad cultural de nuestro municipio, fomentando el rescate de las tradiciones recreativas y culturales por medio de las diferentes escuelas artísticas y eventos que inviten a la comunidad a integrar sus saberes y costumbres **Y objetivo**: fortalecer y crear escuelas deportivas incluyentes. Generando espacios donde desarrollar las actividades físicas como factor de bienestar social y de aprovechamiento del tiempo libre.

Que la Alcaldía de Cómbita dentro de sus planes y programas descritos en el plan de desarrollo local ha descrito el rescate y reconocimiento de las actividades tradicionales y costumbristas de los habitantes de la región, por ello ha vinculado a la población para rescatar dichas tradiciones y darles la relevancia e importancia que generen el reconocimiento de la identidad cultural del Municipio.

Que es por las tradiciones a través de los años, por mantener la cultura campesina viva e incentivar los valores campesinos y el trabajo del campo, además seguir apoyando las muestras artísticas y los productos propios de la tierra, que se celebra el **DÍA DEL CAMPESINO** a nivel nacional.

Que la fecha oficial de esta conmemoración es el primer domingo del mes de junio, según el decreto 135 del 2 de febrero de 1965, firmado durante el gobierno de Guillermo León Valencia. Sin embargo, en muchos municipios y ciudades del país esta celebración se extiende a todo junio e incluso, a otros meses del año.

Que esta celebración es una oportunidad para que los colombianos reflexionemos sobre la importancia de la labor de los campesinos como un aporte vital para el desarrollo, la seguridad alimentaria y la cultura del país. Son las manos fuertes y ásperas de los trabajadores de la tierra los que delatan lo dispendioso de las labores del campo. Producto de estas manos, son los alimentos que llegan a la mesa diariamente y a pesar de esta labor, imprescindible para la subsistencia de la humanidad, hoy en día, “se desconoce el valor de los campesinos y de su trabajo no solo para la despensa de alimentos del país si no como base de la tradición y del carácter de los colombianos. Además, factores como el conflicto armado y el desplazamiento han repercutido en su seguridad y en la preservación de sus expresiones culturales”.

Que el Municipio de Cómbita debe ofrecer un incentivo a la labor campesina, y en esta oportunidad se ha pensado desde la unión familiar y los elementos propios del hogar de cada una de las familias campesinas con las que cuenta el municipio.

Que se debe brindar un día de esparcimiento e integración familiar campesina, con la participación de todas las veredas del Municipio, a través de algunos concursos que exaltan la cultura campesina, además de fomentar el arraigo de los niños, jóvenes y adultos por su cultura y tradición campesina, también de hará la entrega de un elemento motivacional como incentivo para enaltecer la labor de la familia campesina.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Cómbita requiere **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO COMBITENSE EN EL MUNICIPIO DE COMBITA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO COMBITA RENACE 2024-2027.** Siendo necesaria, conveniente y oportuna, previamente estudiada y justificada en el presente estudio previo.

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a manifestaciones artísticas y culturales del Municipio de COMBITA

Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y especialmente el Decreto 092 de 2017, la Secretaria de Innovación, Fomento agropecuario y desarrollo Socioeconómico, se permite emitir los estudios y documentos previos que están conformados por los documentos definitivos que sirven de soporte para la celebración de un Convenio de Asociación, con una Entidad sin Ánimo de Lucro, para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO COMBITENSE EN EL MUNICIPIO DE COMBITA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO COMBITA RENACE 2024-2027**

Que para el cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto a contratar y el análisis del sector realizado por el Municipio de COMBITA, considera pertinente adelantar la presente contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que en los últimos años se ha celebrado convenios de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la Entidad territorial.

Que, el objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que la celebración del convenio de Asociación busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. *Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, valga decir los descuentos que se realizan a este tipo de entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.*

Que el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen en el desarrollo de este tipo de actividades culturales estas entidades que pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

Consultadas las bases de datos a nivel departamental se encuentran matriculadas según organización jurídica:

Valor de pesos

Organización Jurídica	Número	Valor
Total	750	3.532.992
Persona Natural	328	916.500
Establecimientos De Comercio	266	967.072
Sociedad Limitada	45	282.550
Sociedad Anónima	1	450.000
Sociedad Colectiva	1	49.920
Comandita Simple	1	360.000
Casa Principal De Agencia O Sucursal	7	58.625
Agencias	8	58.625
Empresa Asociativa De Trabajo	6	57.900
Entidades Sin Ánimo De Lucro	59	295.199
Empresa Unipersonal	28	36.600

Fuente: Cámara de Comercio de Tunja

A nivel regional existen varias personas jurídicas dedicadas a este tipo de servicios, entre las que se encuentran: LATINOS COLOMBIA, CORPORACION DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOCIAL NATURALEZA VIVA - CORPONATURALEZA – CORPONATURALEZA, FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE BOYACA, CORPORACIÓN ARTE CULTURA Y DESARROLLO LIBRE, COPORACION ARTE Y CULTURA Y DESARROLLO LIBRE entre otros, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección conforme lo establece el Decreto 092 de 2017, el cual establece que …Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo.

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover las tradiciones, costumbres y expresiones culturales del Municipio de COMBITA.

Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Con fundamento en lo anterior, nace la necesidad de implementar formas de cooperación y apoyo en beneficio del desarrollo cultural, Deportivo, Artístico, que busca fomentar, promover y potenciar la oferta cultural del Municipio de Cómbita, habida consideración que el Municipio de Cómbita no cuenta dentro de su estructura organizacional con los medios y mecanismos para realizar acciones tendientes a desarrollar actividades culturales, deportivas y recreativas que permitan el fomento de la cultura a través de las diferentes manifestaciones.

En armonía con lo anterior es procedente implementar formas de cooperación y apoyo en beneficio del desarrollo cultural y artístico que busca fomentar, promover y potenciar la oferta cultural del Municipio de Cómbita por lo que resulta de vital importancia **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO COMBITENSE EN EL MUNICIPIO DE COMBITA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO COMBITA RENACE 2024-2027**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC segmento, familia, clase y producto. Así:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
93000000	93140000	93141700	93141701	Organizaciones de eventos culturales
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicios de promoción cultural
47000000	47100000	47101506	47101523	Tanques de recolección
78000000	78100000	78101800	78101705	Servicio de transporte de carga (en camión) en área local
81000000	81140000	81141600	81141601	logística

2.1 OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO COMBITENSE EN EL MUNICIPIO DE COMBITA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO COMBITA RENACE 2024-2027

2.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Entrega de elemento motivacional alusivo a la conmemoración del evento día de las familias campesinas, consistente en: tanque plástico con tapa, con dos manijas integradas para su desplazamiento, capacidad 120 litros, material polipropileno, medidas: diámetro 54 cm. base 44 cm. alto 69.5 cm.	UNIDAD	6.800
2	Suministro de bebida hidratante de aproximadamente 300 c.c. dispuesto en el lugar donde la entidad indique.	UNIDAD	6.800
3	Garantizar el Servicio de transporte del casco urbano a los trece (13) sectores rurales del Municipio, para garantizar la entrega de los elementos motivacionales a los campesinos del municipio de Combita.	UNIDAD	13
ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CULTURA CAMPESINA			
4	Concurso “DIA DEL CAMPESINO” de pelar papa premiación primer, segundo y tercer puesto, masculino y femenino	global	6
5	Concurso “DIA DEL CAMPESINO” de mejor cargador de bultos de papa, premiación: primer, segundo y tercer puesto, masculino y femenino	global	6
6	Concurso “DIA DEL CAMPESINO” de la papa más grande: premiación: primer, segundo y tercer puesto	global	6
7	Concurso “DIA DEL CAMPESINO” del mejor comelón de papa: premiación: primer, segundo y tercer puesto, masculino y femenino	global	6
8	Show gastronómico “DIA DEL CAMPESINO” con chef experto en cocina del departamento de Boyacá.	global	1
9	Concurso “DIA DEL CAMPESINO” sobre los conocimientos mínimos en el cultivo del papa, dirigido a niños, niñas y jóvenes adolescentes combitenses	global	3
10	**Tarima** con carpa tipo hangar de 12 metros de boca por 6 metros de fondo, tarima en estructura metálica de igual tamaño con una altura entre 1.30 metros y 1.50 metros de altura, con escalera, barandas, tela tipo faldón color negro para forro. **Sonido**: 10 cabinas Line array activas a 2 vías de 1200 vatios cada una, 4 bajos dobles activos de 18 pulgadas de 3200 vatios cada uno, 4 monitores de piso de 1200 vatios cada uno, Sidefill completo, 1 consola digital de 32 canales, Microfonearía necesaria para la correcta amplificación de grupos musicales, 1 Distribuidor de corriente para la energía eléctrica necesaria en el escenario, 1 parcial para corriente de 50 metros de longitud, **Estructura** necesaria para colgado y ubicación del sistema, **Iluminación**; 8 par led, 4 cabezas móviles wash, 1 interfaz. Se debe garantizar la Instalación, Montaje y Desmontaje del Sistema, y el Personal Técnico necesario para la instalación y operación del sistema.	global	1
11	Presentación musical de una agrupación y/o artista de trayectoria y reconocimiento nacional (genero carrangero – parrandero), con show en vivo JUNIFERO Y LOS JORNALEROS, para el día 11 de octubre de 2026, presentación mínimo de 90 minutos en tarima.	global	1
12	Entrega de Ponqué mínimo de 20 libras, decorado con los colores alusivos a la bandera de Cómbita y escudo en el centro, servido en plato y cubierto desechable, (400 unidades), 20 botellas de bebida espumosa servida en copa plástica desechable, (400 unidades).	global	1

- El asociado deberá aportar carta de disponibilidad de la agrupación y/o artista de trayectoria y reconocimiento nacional (genero carrangero – parrandero), con show en vivo JUNIFERO Y LOS JORNALEROS, para el día 11 de octubre de 2026

ELEMENTOS MOTIVACIONALES DE LA PREMIACIÓN

CONCURSO DE PELAR PAPAS		
PUESTO	**CATEGORIA Y PREMIO**	**CATEGORIA Y PREMIO**
PRIMERO	**FEMENINO:** olla exprés de tres litros en aluminio cierre interno Smart.	**MASCULINO:** paladraga de 48" apertura 6.1/2" y mangos en madera

SEGUNDO	**FEMENINO:** Vajilla diseño Malaya 4 Puestos 16 Piezas VI1184040116, material cerámico	**MASCULINO:** Pala redonda N2 con cabo 68035 Y Machete 3 Canales Pulido 22 Pulgadas
TERCERO	**FEMENINO:** Juego de Cubiertos 24 Piezas 6 Puestos con Soporte sistema Homy Acero Inoxidable	**MASCULINO:** Martillo Pulido de 20 Oz con Mango de Fibra de Vidrio Uña Curva y Marco de Segueta Fijo 12 Pulgadas Alta Tensión Corte a 90 - 180° Uyustools
CONCURSO DEL MEJOR COMELON DE PAPA		
PUESTO	**CATEGORIA Y PREMIO**	**CATEGORIA Y PREMIO**
PRIMERO	**FEMENINO:** olla exprés de tres litros en aluminio cierre interno Smart.	**MASCULINO:** paladraga de 48" apertura 6.1/2" y mangos en madera
SEGUNDO	**FEMENINO:** Vajilla diseño Malaya 4 Puestos 16 Piezas VI1184040116, material cerámico.	**MASCULINO:** Pala redonda N2 con cabo 68035 Y Machete 3 Canales Pulido 22 Pulgadas
TERCERO	**FEMENINO:** Juego de Cubiertos 24 Piezas 6 Puestos con Soporte sistema Homy Acero Inoxidable	**MASCULINO:** Martillo Pulido de 20 Oz con Mango de Fibra de Vidrio Uña Curva y Marco de Segueta Fijo 12 Pulgadas Alta Tensión Corte a 90 - 180° Uyustools
CONCURSO DE LA PAPA MAS GRANDE		
PUESTO	**CATEGORIA Y PREMIO**	**CATEGORIA Y PREMIO**
PRIMERO	**FEMENINO:** olla exprés de tres litros en aluminio cierre interno Smart.	**MASCULINO:** paladraga de 48" apertura 6.1/2" y mangos en madera
SEGUNDO	**FEMENINO:** Vajilla diseño Malaya 4 Puestos 16 Piezas VI1184040116, material cerámico.	**MASCULINO:** Pala redonda N2 con cabo 68035 Y Machete 3 Canales Pulido 22 Pulgadas
TERCERO	**FEMENINO:** Juego de Cubiertos 24 Piezas 6 Puestos con Soporte sistema Homy Acero Inoxidable	**MASCULINO:** Martillo Pulido de 20 Oz con Mango de Fibra de Vidrio Uña Curva y Marco de Segueta Fijo 12 Pulgadas Alta Tensión Corte a 90 - 180° Uyustools
CONCURSO DE MEJOR CARGADOR DE BULTOS DE PAPA		
PUESTO	**CATEGORIA Y PREMIO**	**CATEGORIA Y PREMIO**
PRIMERO	**FEMENINO:** Juego de Ollas Batería de Cocina 8 Piezas Libre de PFOA Negro Aluminio Antiadherente + Sartén 20 y 24 cm.	**MASCULINO:** Carretilla Antipinchazos Bellota, tolva metálica, capacidad 150 kg, tamaño de llanta 400 mm
SEGUNDO	**FEMENINO:** Juegos de cuchillos 7 piezas línea plenus negro.	**MASCULINO:** Set Herramientas 28 Piezas Con Maletín Bauker
TERCERO	**FEMENINO:** Set Calderos 18-20cm Tapa Vidrio. • Calderos 18cm y 20 cm de diámetro elaborados en Aluminio de alta pureza. • Fondo antideslizante para brindar mayor estabilidad en la estufa y evitar derrames. • Asas más grandes para una manipulación fácil y segura, y paredes extra gruesas, resistentes a impactos. • Tapa de vidrio con válvula de escape de aire.	**MASCULINO:** kit de herramienta para papa; gancho para sacar papa y pala azadón, con empate

- El Municipio ha establecido trece sectores para la entrega de los obsequios que son los siguientes:

1. Piedra Blanca vereda Santa Barbara
2. Espartillal Vereda Santa Barbara
3. Escuela central Vereda las Mercedes
4. Escuela San Rafael sede Barragán Vereda San Rafael
5. Sector el Alto Vereda la Concepción
6. Centro Casco Urbano
7. Vereda San Onofre parte alta
8. Vereda san Onofre parte baja
9. La Esperanza Vereda la concepción parte baja
10. Vereda San isidro
11. Vereda san Martin
12. Vereda el Carmen
13. Vereda San Francisco

El personal de logística se encargará de:

- Cargue y descargue de los elementos motivacionales

- Realizar la entrega de los elementos motivacionales en cada una de las veredas en coordinación con la supervisión del convenio, y de acuerdo al cronograma que se establezca, para tal fin debe llevar planillas de entrega, donde se registre y evidencie el nombre, número de cédula, vereda a la que pertenece y firma; para aquellas personas que no saben firmar se debe registrar a través de toma de huella dactilar.
- Apoyo en la acomodación se personas y entrega del ponqué y bebida espumosa el día del evento central.

2.2 TIPO DE CONTRATACION: CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de VEINTE (20) DÍAS contados a partir del acta de inicio.

2.4 LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Municipio De Cómbita – Boyacá

2.5 VALOR DEL CONVENIO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES PESOS ($482.000.000) MCTE.

Recursos que se encuentran respaldados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 742 del 14 de SEPTIEMBRE de 2026 afectando las siguientes cuentas así:

CUENTA	NOMBRE	VALOR
2320202009-005-124304-16-1702017-91131	Conmemoración anual día del campesino – FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6 …	$150.000.000
2320202009-006-121000-16-1702017-91131	Conmemoración anual del campesino- FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN – DEP-Alcaldía…	$182.000000
230202009-135-133100-16-1702017-91131	Conmemoración anual día del campesino- FTE: RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN – DEP: Alcaldía…	$150.000.000
	Total, Certificado	**$482.000.000**

2.6 APORTES DEL CONVENIO:

MUNICIPIO DE COMBITA: La suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($482.000.000) MCTE.**

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: 1). Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. **2).** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. **3).** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. **4).** Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **5).** Coordinar y organizar los eventos a desarrollar en conjunto con la supervisión designada. **6).** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. **7)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **8).** Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. **9).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. **10).** Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. **11).** Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad **12).** A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. **13).** Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. **14).** Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de las personas que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse **15).** Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el alcalde Municipal.

2.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: 1). Concertar con el Municipio y los organizadores de los eventos Culturales, los tiempos, costos y fechas a desarrollar en cada evento; precisando las obligaciones de cada uno. **2).** Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del convenio y hasta la entrega de esta, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto convenio. **3).** Hacer seguimiento diario de cada uno de los eventos de acuerdo con la programación acordada. **4).** Realizar informes diarios, debidamente sustentados, los cuales serán validados por la supervisión para el pago respectivo (fotografías y/o planillas de inscripción y/o entrega de premiación). **5).** Coordinar con las autoridades municipales los permisos y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de cada uno de los eventos. **6).** Tener especial énfasis para garantizar la participación de las diferentes agrupaciones tradicionales festividades, como la banda sinfónica, los cantautores y los grupos de danzas folclóricas. **7)**. Tomar las precauciones necesarias para minimizar los riesgos de accidentalidad en cada uno de los eventos a desarrollar. **8)**. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad.

2.7.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2)** Cancelar al Ejecutor la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago. **3)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Ejecutor. **4)** Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este **5)** Cumplir y Realizar los preámbulos necesarios para garantizar que la Comunidad del municipio de CÓMBITA, participe activamente en las distintas actividades culturales y artísticas programadas en el marco del festival. **6)** Hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte. **7)** Resolver las

peticiones presentadas por el EJECUTOR en los términos contemplados por la Ley. **8)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

2.8 FORMA DE PAGO: El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del convenio de la siguiente manera así:

- Un primer pago a manera de anticipo por valor del 30% del valor total del convenio
- El 60% mediante actas parciales de avance de conformidad con cada actividad pactada.
- El 10% restante para la liquidación del convenio, previa presentación del informe final de actividades por parte del ejecutor y constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO:** Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el Ejecutor deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas).

2.10 MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

El presente CONVENIO le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

2.11 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los proponentes no deben encontrarse incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta. Cualquier contravención a lo expresado, dará lugar al rechazo de la propuesta.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía la modalidad de selección será la establecida en el Decreto 092 de 2017 así:

- DECRETO 092 DEL 23 DE MAYO DE 2017:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y **municipal** pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, ***de las manifestaciones artísticas, culturales,*** **deportivas** y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro **represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo**. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. ***Reconocida idoneidad***. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. ***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y **municipal** deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten si idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Artículo 5. ***Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales***. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Artículo 10- Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

El Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro, frente a lo cual expresó: *"…Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor,* ***ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad****; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas.* Concepto 1710 de febrero 23 de 2006.

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228 y ha sostenido que**: "….***Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…/…*

Que la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- **2007EE1841: "…***Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"*

MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE
Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
Ley 489 de 1998.
Decreto No. 1082 de 2015.
Decreto 092 de 2017.
Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

Para realizar el análisis de la oferta del mercado, se realizó una revisión de los convenios y convenios que tienen objetos similares al del presente estudio, contratados a través de Régimen Especial, SECOPII.

ÁNALISIS DE LA DEMANDA

Que el Municipio de Cómbita dentro de su Plan de Desarrollo Cómbita Renace 2024-2027 y dentro de los programas a ejecutar durante su cuatrienio se encuentra las metas "Lograr la inclusión del 10% de la población a los procesos de formación artística y creación cultura y Suministrar dotación de implementos a Escuelas de formación deportiva durante el cuatrienio, lo que significa que se busca expresar las diferentes manifestaciones tradicionales, costumbristas del Municipio, considerándolas como actividades que año tras año generan acogida y dan identidad para el Municipio

3.1. INDICACIÓN DE CÓMO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUMPLE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 092 DE 2017 Y JUSTIFICIÓN DE LA CONTRATACIÓN CON ESTAS ENTIDADES EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y MANEJO DEL RIESGO:
Vamos entonces como se cumple lo anterior en el presente evento:

El objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas a las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas:

La Administración Municipal CÓMBITA RENACE 2024-2027, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, debe adelantar y ejecutar acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales contenidos en el artículo 70 de la Constitución Política el cual informa que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y promoverá la difusión de los valores cultuales de la Nación, al igual que el estatuido en el artículo 71 ibidem el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la cultura.

OBJETIVO GENERAL: Reconocer, exaltar y agradecer la labor fundamental de la población rural en la producción de alimentos y el desarrollo del Municipio.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Resaltar el papel de los productores rurales en el abastecimiento y la soberanía alimentaria del Municipio.
- Preservar y valorar las tradiciones, saberes ancestrales y expresiones folclóricas de las comunidades campesinas.
- Promover espacios de integración, bienestar y recreación que visibilicen la importancia de mejorar las condiciones de vida en el campo.
- Fomentar la conciencia sobre el cuidado de la tierra, el medio ambiente y los recursos naturales que realizan los guardianes del territorio.
- Robustecer el desarrollo económico sostenible en el municipio a través de una estrategia de difusión de los valores, eventos y atractivos que puedan generar el acceso de la comunidad a oportunidades de recreación, turismo.

Bajo el anterior entendido se encuentra que la promoción cultural y artística, está incluida dentro del plan de desarrollo municipal que el Proceso de Contratación pretende desarrollar busca exclusivamente garantizar **los derechos de personas a las manifestaciones artísticas, culturales y deportivas**.

El contrato no comparte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato:

De conformidad con la Guía Para la Contratación con entidades sin ánimo de lucro, el Decreto 092 de 2015 establece que la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política procede cuando no haya instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato. La expresión "instrucciones precisas" no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas. Las reglas generales de regulación de un sector

o actividad contenidas en actos administrativos de carácter general no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto.

Bajo las anteriores consideraciones, se tiene entonces que para el caso que nos convoca, es de vital importancia que la Administración Municipal de Cómbita, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelante y ejecute acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales contenidos en el artículo 70 de la Constitución Política el cual informa que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y promoverá la difusión de los valores cultuales de la Nación, al igual que el estatuido en el artículo 71 ibídem el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la cultura.

En el mismo sentido establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1º, numeral 1° establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

Así las cosas, le atribuye al Estado la obligación de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, estableciendo que los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

Es por ello que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y **las entidades territoriales**, están en la obligación de fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica, para lo cual el Municipio de Cómbita puede establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales y para tal efecto establecer, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgar incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes musicales; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del Municipio de Cómbita.

A su vez el artículo 1º de la ley 1185 de 2008, consagra que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Ese patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural el cual genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

En ese orden de ideas, el Estado a través del Ministerio de Cultura y **las entidades territoriales**, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de1993, sus modificaciones y reglamentos:

Se tiene según la prenombrada guía, que la norma citada reconoce la existencia de condiciones fácticas en las cuales las entidades sin ánimo de lucro tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando (i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del contrato tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presentan en servicios dónde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos. Cuando esas circunstancias se presentan el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer una necesidad con esas características. Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. La Entidad Estatal debe documentar la medida en que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que desean financiar.

Bajo esta perspectiva, es importante destacar que las personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, presentan una ventaja para desarrollar y satisfacer la necesidad que se pretende desarrollar, por cuanto la carga tributaria

municipal representa una ventaja en términos económicos, es decir, con igual dinero se pueden ejecutar mayores actividades que si se acudiera al sistema de compra pública, en el que el contratista percibe una utilidad y debe asumir una serie de impuestos y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

Aunado a lo anterior, lo que se busca es aunar esfuerzos de todo orden, para garantizar el derecho a la cultura, su promoción y protección como tradición cultural inmaterial del pueblo Cómbitense, de acuerdo con el alcance del objeto y la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.

Determinación de la Reconocida Idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro:

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. ***La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida.*** Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3º del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. (En este caso promoción de la cultura y el arte).

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se procederán a considerar los siguientes aspectos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo: Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

Para el caso concreto debe existir total coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo cual es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO COMBITENSE EN EL MUNICIPIO DE COMBITA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO COMBITA RENACE 2024-2027** En ese sentido dentro de su objeto social la entidad sin ánimo de lucro deberá tener como actividades la organización y promoción de proyectos culturales y artísticos, con el propósito de incentivar el emprendimiento y sabiduría popular, aprovechamiento del tiempo libre y rescate de valores, costumbres, vivencias y tradiciones.

b. Experiencia. La Entidad Estatal debe evaluar las condiciones de complejidad del proyecto para establecer una experiencia que sea proporcional al mismo, para lo cual el proponente debe acreditar experiencias exitosas realizadas a través de convenios similares (Lineamientos para contratar con ESAL).

Experiencia General

Para demostrar la experiencia el oferente deberá acreditar la suscripción, ejecución y liquidación de un (01) contrato y/o convenio con entidades públicas o privadas (no se aceptan subcontratos) para lo cual deberá anexar la respectiva copia de contrato y acta de liquidación, cuyo valor total ejecutado sea igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial y cuyo objeto esté relacionado con la organización de eventos celebrados dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Notas:
En el caso de consorcios y/o uniones temporales los integrantes deberán aportar la experiencia solicitada de acuerdo con su porcentaje de participación.
Si para la acreditación de la experiencia se presentan contrato o convenios celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta para la evaluación el porcentaje de participación del proponente.
Para la Acreditación de la experiencia deberá aportarse copia de los respectivos contratos o convenios y su respectiva acta de liquidación y/o certificación en la cual conste como mínimo objeto, fecha de inicio y fecha de terminación y valor ejecutado.

Experiencia Especifica

Para demostrar la experiencia especifica el oferente deberá acreditar la suscripción, ejecución y liquidación de un (01) contrato o convenio, con entidades públicas o privadas (no se aceptan subcontratos) para lo cual deberá anexar las respectivas copias de contratos y actas de liquidación cuyo valor total de cada contrato ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial, cuyo objeto y ejecución de actividades esté relacionado con la organización y desarrollo de eventos deportivos, culturales y artísticos celebrados dentro de los tres años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Notas 1: En el caso de consorcios y/o uniones temporales los integrantes deberán aportar la experiencia solicitada de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota: 2.

2.1. La experiencia general debe de ser distinta a la experiencia específica. Es responsabilidad del oferente especificar en su propuesta cuál es su experiencia general y cual su experiencia especifica
2.2. Si para la acreditación de la experiencia se presentan contrato o convenios celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta para la evaluación el porcentaje de participación del proponente.

2.3. Para la Acreditación de la experiencia específica deberá aportarse copia de los respectivos contratos o convenios y su respectiva acta de liquidación y/o certificación en la cual conste como mínimo objeto, fecha de inicio y fecha de terminación y valor ejecutado.
2.4. El MUNICIPIO DE CÓMBITA (BOY) se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones

d. Documentos de carácter financiero

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025, certificados y dictaminados.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,52
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,40
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 5

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 3,00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 2,00

Nota: Los documentos de carácter financiero y organizacional de cada ESAL deben estar registrados en el SECOP II y deberán presentar FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL de Colombia Compra Eficiente avalado por el Revisor Fiscal

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

4.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

Para el desarrollo de las acciones de impulso cultural y artístico se consideraron las siguientes actividades que promoverán la integración social de la población del Municipio y el reconocimiento a nivel Departamental y Nacional.

Clasificación UNSPSC y Presupuesto Oficial

El objeto contractual del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la Tabla 1.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Tabla 1 – Codificación de las actividades en el sistema UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
93000000	93140000	93141700	93141701	Organizaciones de eventos culturales
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicios de promoción cultural
47000000	47100000	47101506	47101523	Tanques de recolección
78000000	78100000	78101800	78101705	Servicio de transporte de carga (en camión) en área local
81000000	81140000	81141600	81141601	logística

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del convenio se soporta de acuerdo con las actividades que se relacionan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO UNITARIO	TOTAL

1	Entrega de elemento motivacional alusivo a la conmemoración del evento día de las familias campesinas, consistente en: tanque plástico con tapa, con dos manijas integradas para su desplazamiento, capacidad 120 litros, material polipropileno, medidas: diámetro 54 cm. base 44 cm. alto 69.5 cm.	UNIDAD	6.800	60.000	59.000	59.500	404.600.000
2	Suministro de bebida hidratante de aproximadamente 300 c.c. dispuesto en el lugar donde la entidad indique.	UNIDAD	6.800	4.050	3.850	3.950	26.860.000
3	Garantizar el Servicio de transporte del casco urbano a los trece (13) sectores rurales del Municipio, para garantizar la entrega de los elementos motivacionales a los campesinos del municipio de Combita.	UNIDAD	13	350.000	380.000	365.000	4.745.000
	ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CULTURA CAMPESINA						
4	Concurso “DIA DEL CAMPESINO” de pelar papa premiación primer, segundo y tercer puesto, masculino y femenino	global	6	146.000	154.000	150.000	900.000
5	Concurso “DIA DEL CAMPESINO” de mejor cargador de bultos de papa, premiación: primer, segundo y tercer puesto, masculino y femenino	global	6	200.000	216.500	208.250	1.249.500
6	Concurso “DIA DEL CAMPESINO” de la papa más grande: premiación: primer, segundo y tercer puesto	global	6	146.000	154.000	150.000	900.000
7	Concurso “DIA DEL CAMPESINO” del mejor comelón de papa: premiación: primer, segundo y tercer puesto, masculino y femenino	global	6	146.000	154.000	150.000	900.000
8	Show gastronómico “DIA DEL CAMPESINO” con chef experto en cocina del departamento de Boyacá.	global	1	3.200.000	3.001.000	3.100.500	3.100.500
9	Concurso “DIA DEL CAMPESINO” sobre los conocimientos mínimos en el cultivo del papa, dirigido a niños, niñas y jóvenes adolescentes combitenses	global	3	100.000	130.000	115.000	345.000
10	**Tarima** con carpa tipo hangar de 12 metros de boca por 6 metros de fondo, tarima en estructura metálica de igual tamaño con una altura entre 1.30 metros y 1.50 metros de altura, con escalera, barandas, tela tipo faldón color negro para forro. **Sonido**: 10 cabinas Line array activas a 2 vías de 1200 vatios cada una, 4 bajos dobles activos de 18 pulgadas de 3200 vatios cada uno, 4 monitores de piso de 1200 vatios cada uno, Sidefill completo, 1 consola digital de 32 canales, Microfonearía necesaria para la correcta amplificación de grupos musicales, 1 Distribuidor de corriente para la energía eléctrica necesaria en el escenario, 1 parcial para corriente de 50 metros de longitud, **Estructura** necesaria para colgado y ubicación del sistema, **Iluminación**; 8 par led, 4 cabezas móviles wash, 1 interfaz. Se debe garantizar la Instalación, Montaje y Desmontaje del Sistema, y el Personal Técnico necesario para la instalación y operación del sistema.	global	1	9.800.000	10.600.000	10.200.000	10.200.000
11	Presentación musical de una agrupación y/o artista de trayectoria y reconocimiento nacional (genero carrangero – parrandero), con show en vivo JUNIFERO Y LOS JORNALEROS, para el día 11 de octubre de 2026, presentación mínima de 90 minutos en tarima.	global	1	25.000.000	25.000.000	25.000.000	25.000.000

12	Entrega de Ponqué mínimo de 20 libras, decorado con los colores alusivos a la bandera de Cómbita y escudo en el centro, servido en plato y cubierto desechable, (400 unidades), 20 botellas de bebida espumosa servida en copa plástica desechable, (400 unidades).	global	1	3.000.000	3.400.000	3.200.000	3.200.000
	TOTAL						**482.000.000**

4.3 PRESUPUESTO OFICIAL: De acuerdo al análisis de los precios del mercado y a factores que inciden en el valor asignado al presupuesto del municipio, se llegó a la conclusión que el valor estimado del convenio será la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($482.000.000) MCTE.** Los cuales se encuentran discriminados en el presupuesto anexo al presente estudio previo.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En la etapa de selección, la Entidad Estatal debe revisar la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado. Debe asegurarse que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

Por lo anterior se solicitarán los siguientes requisitos para verificación y selección objetiva:

REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

DOCUMENTOS JURÍDICOS

1. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La garantía de seriedad de la propuesta se deberá constituir por valor igual al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de quince (15) días más contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la Selección y como beneficiario el Municipio de COMBITA

2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el Representante Legal y deberá contener la información solicitada en el Anexo 1., asimismo, declarará el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la normatividad aplicable. El Anexo 1 Carta de presentación deberá estar firmado por el Representante Legal.

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la CARTA DE PRESENTACIÓN deberá ser presentada y suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

En caso de que la ESAL sea una Persona Jurídica y que el Representante Legal no cumpla con el perfil requerido la propuesta podrá ser abonada por un profesional, de acuerdo a lo establecido en el aparte 3 del literal b del numeral 1.25. de la presente Invitación pública.

3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. En caso que un PROPONENTE se encuentre relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del convenio. La ESAL declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA*: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".*

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de Selección de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de

todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

Se verificará en línea a través del SECOP II. Confirmando que se encuentre vigente, que la actividad registrada en el mismo le permita ejecutar el convenio, que su objeto social sea concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017 facultades del representante legal y demás datos de legalidad de la ESAL.

5. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Vigente)

La ESAL debe anexar certificado de antecedentes fiscales Expedido por la Contraloría general de la república, tanto para la Persona Jurídica como para el Representante Legal. El presente documento deberá corresponder al último boletín publicado por la Contraloría General de la República.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Vigente)

La ESAL debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto para la Persona Jurídica como para el Representante Legal.

8. ANTECEDENTES JUDICIALES.

Se debe anexar copia de los antecedentes del representante legal de la ESAL.

9. LIBRETA MILITAR.

Las personas naturales deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo. (Ley 48 de 1993), si la ESAL es persona jurídica, el representante legal de la misma, deberá aportar copia de este documento.

10. CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES – FORMULARIO 1.

Deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ella haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal durante un Lapso no inferior a seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta, o a partir de su constitución en el evento en que la sociedad ostente más de seis (06) meses de constituida (Ley 789 de diciembre 27 de 2002)

11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T.)

Debe estar registrado en actividades relacionadas con el objeto a ejecutar.

12. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025, certificados y dictaminados.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

13. EXPERIENCIA. La Entidad Estatal debe evaluar las condiciones de complejidad del proyecto para establecer una experiencia que sea proporcional al mismo, para lo cual el proponente debe acreditar experiencias exitosas realizadas a través de convenios similares (Lineamientos para contratar con ESAL).

13.1 Experiencia General

Para demostrar la experiencia el oferente deberá acreditar la suscripción, ejecución y liquidación de un (01) contrato y/o convenio con entidades públicas o privadas (no se aceptan subcontratos) para lo cual deberá anexar la respectiva copia de contrato y acta de liquidación, cuyo valor total ejecutado sea igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial y cuyo objeto esté relacionado con la organización de eventos celebrados dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Notas:
En el caso de consorcios y/o uniones temporales los integrantes deberán aportar la experiencia solicitada de acuerdo con su porcentaje de participación.
Si para la acreditación de la experiencia se presentan contrato o convenios celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta para la evaluación el porcentaje de participación del proponente.
Para la Acreditación de la experiencia deberá aportarse copia de los respectivos contratos o convenios y su respectiva acta de liquidación y/o certificación en la cual conste como mínimo objeto, fecha de inicio y fecha de terminación y valor ejecutado.

13.2 Experiencia Especifica

Para demostrar la experiencia especifica el oferente deberá acreditar la suscripción, ejecución y liquidación de un (01) contrato o convenio, con entidades públicas o privadas (no se aceptan subcontratos) para lo cual deberá anexar las respectivas copias de contratos y actas de liquidación cuyo valor total de cada contrato ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial, cuyo objeto y ejecución de actividades esté relacionado con la organización y desarrollo de eventos deportivos, culturales y artísticos celebrados dentro de los tres años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Notas 1: En el caso de consorcios y/o uniones temporales los integrantes deberán aportar la experiencia solicitada de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota: 2.

2.5. La experiencia general debe de ser distinta a la experiencia específica. Es responsabilidad del oferente especificar en su propuesta cuál es su experiencia general y cual su experiencia especifica
2.6. Si para la acreditación de la experiencia se presentan contrato o convenios celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta para la evaluación el porcentaje de participación del proponente.
2.7. Para la Acreditación de la experiencia específica deberá aportarse copia de los respectivos contratos o convenios y su respectiva acta de liquidación y/o certificación en la cual conste como mínimo objeto, fecha de inicio y fecha de terminación y valor ejecutado.
2.8. El MUNICIPIO DE CÓMBITA (BOY) se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones

14. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025, certificados y dictaminados.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,52
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,40
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 5

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 3,00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 2,00

Nota: Los documentos de carácter financiera y organizacional de cada ESAL deben estar registrados en el SECOP II y deberán presentar FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL de Colombia Compra Eficiente avalado por el Revisor Fiscal

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

13. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES que impidan la contratación con las entidades estatales.
14. SUSCRIBIR PACTO DE INTEGRIDAD SEGÚN ANEXO
15. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES REDAM LEY 2097 DE 2021.
COMPRAS LOCALES. El proponente debe aportar carta de compromiso mediante la cual se comprometan a incentivar la industria / comercio local mediante la adquisición / compra de alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por cientos (30%) del valor total de los recursos del presupuesto para el presente proceso contractual, según lo establecido en el decreto 248 de 2021, para ello, se debe el pequeño productor debe estar inscrito en la gobernación de Boyacá como pequeños productores agropecuarios

11.1.3 VERIFICACIÓN TÉCNICA

De igual manera no registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente corresponda a lo solicitado en la presente invitación. El equipo de evaluación, emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

EQUIPO DE MÍNIMO DE TRABAJO

La ESAL, debe garantizar que cuenta con el siguiente equipo mínimo de trabajo:

PROFESION U OFICIO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DISPONIBILIDAD
Un (1) recreacionista, bachiller y/o técnico	Certificar que cuenta con experiencia específica en mínimo 3 eventos culturales o deportivos con entidades públicas y/o privados	50% durante la ejecución
Un (1) cocinero técnico y/o tecnólogo - laboral en cocina ancestral y en gestión de operaciones comerciales de alimentos	Con más de 5 años de experiencia en gastronomía, investigación culinaria, docencia y desarrollo de productos. Experto en cocina colombiana, rescate de tradiciones culinarias, desarrollo de menús, capacitación de equipos y creación de experiencias gastronómicas innovadoras.	50% durante la ejecución
Un (1) Coordinador tecnólogo y/o profesional en ciencias afines a la administración	Con más de 5 años de experiencia en la coordinación de eventos culturales y/o deportivos ejecutados con entidades públicas y/o privadas.	100% durante la ejecución

NOTA: El oferente deberá demostrar mediante contrato o certificación laboral la vinculación del coordinador líder a su equipo de trabajo.

OTROS REQUISITOS TÉCNICOS

- **REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTACULOS PUBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS**, certificar como productor ocasional de mediano formato, en el registro nacional de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas.

- El asociado deberá aportar carta de disponibilidad de la agrupación y/o artista de trayectoria y reconocimiento nacional (genero carrangero – parrandero), con show en vivo JUNIFERO Y LOS JORNALEROS, para el día 11 de octubre de 2026

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
A.	**CORRESPONDENCIA DEL OBJETO**	**200**
B.	**EXPERIENCIA**	**200**
C.	**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**	**100**
D.	**EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**	**100**
E.	**OFRECIMIENTOS ADICIONALES**	**100**
	TOTAL, PUNTOS POSIBLES	**700**

DESCRIPCIÓN

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO. (200 PUNTOS). Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	**200**
Similar al objeto de la convocatoria	**100**

"CRITERIO DEL OBJETO: EJECUTOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS".

B. EXPERIENCIA (200) PUNTOS. La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. La cual se evaluará de la siguiente forma:

SOLICITUD	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR EXPERIENCIA	A la ESAL que acredite la mayor experiencia adicional a la mínima exigida a través de convenios, cuyo objeto corresponda a la **EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**. Se le asignara el máximo Puntaje los demás por regla de tres simples.	40
	Se otorgarán 80 puntos Adicionales, si la sumatoria de los convenios antes referidos, superan el Presupuesto Oficial Estimado. Al proponente que supere el mayor número de veces el presupuesto oficial se le otorgara el máximo Puntaje, los demás por regla de tres simples.	80

	Acreditar 3 convenios en otros programas sociales ejecutados con Entidades Territoriales relacionados con programas sociales	80

Esta verificación se realizará únicamente a través del portal SECOP II. Mediante la inspección del documento RUP Y/O DEL DOCUMENTO DENOMINADO LISTA DE CONTRATOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO*, el cual debe estar correctamente diligenciado.*

En todo caso el proponente deberá presentar cuadro de resumen el Anexo No. 7.

C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. (100 PUNTOS). Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. A continuación, se establece la ponderación respetiva:

SOLICITUD	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
SOPORTES DE LA ESAL	Si la ESAL, aporta los soportes necesarios que permitan evidencia el funcionamiento de los órganos de **gobierno** de la empresa, como son los tres poderes dentro de una sociedad: los Accionistas, Directorio y Alta Administración (POLÍTICAS DE OPERACIÓN)	30
	Certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales el cumplimiento de lo normado en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019. Dentro del sistema debe estar incluido las medidas preventivas a desarrollar.	70

D. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la formula estipulada en el literal de LOS INDICADORES DE IDONEIDAD de los presentes estudios previos, evidenciando los proyectos implementados durante el año versus los gastos de funcionamiento que se apropiaron para su desarrollo, la propuesta que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración, obtendrá: **MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS.**

En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que, al desarrollar esta fórmula, obtenga un resultado superior a ocho (8) y los demás en escala de dos (2) puntos cada uno, en orden descendente.

OFRECIMIENTOS ADICIONALES. (100) PUNTOS Se otorgarán 100 puntos a la ESAL, que presente los siguientes ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

- **Personal adicional para la organización de eventos sin que genere costos para el Municipio**, El proponente deberá disponer del personal, para la ejecución del convenio

La ESAL que ofrezca

Más de CINCO personas	100 puntos
Entre TRES y CINCO	50 puntos
Menos de TRES	30 puntos

Para acreditar este requisito el proponente deberá anexar carta de intención de vincular al proyecto a dichas personas

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del asociado en llevar a cabo el objeto del convenio	Demoras en la ejecución del convenio Inestabilidad en el avance del proyecto	Improbable	Mayor	6
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el convenio	Demoras en la ejecución del objeto contractual	Raro	Insignificante	2
3	General	Interno / Externo	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones	Inestabilidad en el avance del proyecto Suspensiones y demoras prolongadas Liquidación unilateral por incumplimiento	Probable	Menor	6

4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos de la asociación.	Inestabilidad en el avance del contrato Suspensiones y demoras prolongadas Pérdida de información	Posible	Mayor	7	

Categoría	Responsable	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable implementar el tratamiento
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría		
Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor
Riesgo Bajo	Contratante	Elaboración estudios previos donde se identifique la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	No	Supervisor
Alto	Contratante / Contratista	Contratista se compromete a pagar los impuestos y no se cuentan con elementos para controlar por parte de la entidad contratante	Probable	Menor	6	Riesgo alto	No	Contratista cuando es externo / Supervisor del contrato
Alto	Contratante	Asumir los costos para garantizar el servicio	Posible	Medio	5	Riesgo medio	No	Contratante

N°	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del convenio	Mensual
2	Fecha de revisión de estudios previos	Antes de la finalización del proceso de contratación	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Mensual
3	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del convenio	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas / Cuando es interno en la revisión de Decretos que reglamenten impuestos	Externo Cada vez que se pasen actas parciales / Interno cuando se presenten los proyectos en el concejo
4	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del convenio	Información de avance del convenio	Mensual

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

EL MUNICIPIO exigirá Garantía Única que ampare:

Garantías: De acuerdo a las obligaciones establecidas en el presente estudio previo, se estima necesario que la ESAL garantice los siguientes amparos:

	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	**CUMPLIMIENTO**	10% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 4 meses más

2	**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**	5% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 3 años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto del convenio
3	**CALIDAD DEL SERVICIO**	10% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 4 meses más
4	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	200 SMMLV	Por el término de duración del convenio
5	**BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**	100% del monto entregado al contratista como anticipo	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más.

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

PARÁGRAFO: En cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La entidad aseguradora responderá AL MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL ASOCIADO, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio; incluso por el pago de multas.

8. DESIGNACION DE SUPERVISION

La supervisión del presente convenio será ejercida por el

- SECRETARIO DE INNOVACIÓN, FOMENTO AGROPECUARIO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO (Supervisor Principal),
- GESTORA CULTURAL, (Supervisor de apoyo)
- FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES: 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista 2) proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. 3) Realizar seguimiento a la ejecución del CONVENIO. 4) Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al alcalde Municipal. 5) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el CONVENIO. 6) Informar al alcalde respecto del incumplimiento de las obligaciones del contratista. 7) Requerir a la ESAL sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el CONVENIO. 8) Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación. 9) Solicitar a la secretaria de gobierno con la debida justificación, adiciones, prorrogas o modificatorios al CONVENIO.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Verificados los requisitos establecidos, se encuentra que los servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de las exclusiones de los Tratados de Libre Comercio firmados por Colombia en atención a su cuantía.

10. VEEDURIA CIUDADANA

LA FUNDACIÓN se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
NOMBRE:	NELSON RAFAEL PARRA SANDOVAL	MARIA FERNANDA GÓNGORA GONZÁLEZ	JUAN CARLOS SARMIENTO SARMIENTO
CARGO:	SECRETARIO DE INNOVACIÓN, FOMENTO AGROPECUARIO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO	ASESORA JURIDICA DE CONTRATACION	ALCALDE MIUNICIPAL
FECHA:	septiembre, 22 de 2026	Septiembre, 22 de 2026	Septiembre, 22 de 2026